

## Informe preceptivo sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático

A solicitud de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, centro directivo competente en virtud del artículo 6 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se emite el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el punto 4.4 de la instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general.

Una vez analizado el texto del proyecto de orden identificado como “segundo borrador. Julio 2025” y la documentación que lo acompaña, se informa lo siguiente.

### PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El proyecto de orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el marco del programa operativo FEDER de Andalucía 2021-2027, concretamente en el objetivo específico RSO2.4, *“favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas”*.

Se observa que, en esta segunda versión objeto del presente informe, a diferencia del primer borrador enviado a esta Secretaría General Técnica con fecha 7 de noviembre de 2024, se ha modificado el título en el sentido de que ha sido suprimida la expresión *“y se efectúa su convocatoria para el año 2025”*, así como de la parte dispositiva se ha suprimido el artículo 2, *“Convocatoria de las ayudas”*, resultando que en este segundo borrador, se ha restringido el objeto, sólo al establecimiento de las bases reguladoras.

En cuanto a la resolución por la que se acuerda el inicio de elaboración del proyecto de orden, suscrito por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 08/11/2024, también se hace referencia a la convocatoria siendo el tenor literal del apartado *“ACUERDO”*: *“Iniciar el procedimiento para la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinada a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático”*.

Por lo expuesto, entendemos que sería conveniente la elaboración de una modificación del acuerdo de inicio, suscrito por la persona titular de esta Consejería, que avale la nueva definición de su objeto.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



## SEGUNDO. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

### A. Fundamento competencial.

En consonancia con los objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, cuyo planteamiento es que al menos el 30% de las ayudas FEDER se destinen a crear “*una Europa más verde y baja en carbono, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos*” así como contribuir a favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, basando su enfoque en los ecosistemas. Así como lo acordado en el Acuerdo de París, tratado internacional sobre cambio climático, documento jurídicamente vinculante en cuanto al compromiso de todos los países para reducir sus emisiones y colaborar juntos a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático.

En nuestro ordenamiento jurídico, el artículo 45 de la Constitución española, establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Asimismo, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos. En el marco de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se marcan objetivos y se introduce la necesidad de desarrollar políticas que satisfagan dichos objetivos.

Por su parte, el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), es el instrumento general de planificación estratégica para la lucha contra el cambio climático y favorecer distintas actuaciones por parte de la Junta de Andalucía. En este sentido, las bases reguladoras objeto de este proyecto de orden, sevirán de base para las futuras convocatorias que incentiven la realización y ejecución de proyectos que ayuden a una mayor resiliencia de los espacios urbanos y periurbanos.

Según este marco normativo, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático el ejercicio de las competencias en esta materia, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### B. Examen del rango normativo del proyecto.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119.3 establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. De la misma manera el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía también otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las organización y materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello, por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6



A su vez, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas y exige su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

### **TERCERO.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de orden de referencia se estructura mediante un preambulo, un artículo único dividido en varios apartados por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático, en el programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (objetivo específico: RSO2.4), y una disposición final única de entrada en vigor.

Las bases reguladoras que rigen en este procedimiento están integradas por:

- Las bases reguladoras y los formularios tipo aprobados por la orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20/12/2019 (BOJA núm 248 de 28/12/2020).
- Un cuadro resumen, cumplimentado por el órgano competente, en el que se determinan las particularidades, especificaciones y concreciones que presenta este proyecto de orden.

Una vez analizado el texto, se realizan las siguientes observaciones en relación con su contenido:

#### **1.- Título.**

El título del proyecto normativo se adapta a lo dispuesto en la regla nº 7 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, en virtud de la cual *“La redacción del nombre deberá ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva. Deberá reflejar con exactitud y precisión la materia regulada, de modo que permita hacerse una idea de su contenido y diferenciarlo del de cualquier otra disposición”*.

#### **2.- Parte expositiva.**

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

#### **3.- Parte dispositiva**

Esta parte dispositiva consta de un artículo único. Con carácter general, y desde el punto de vista de la técnica normativa y gramatical del proyecto, la redacción y formato son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6



No obstante, conforme a la regla 27 de las directrices de técnica normativa, se recomienda sustituir la forma de numeración del artículo 1, (...) *en el caso de que la disposición contenga un solo artículo, este deberá designarse como artículo único.*

#### 4.- Cuadro resumen:

En su mayor parte, el contenido del cuadro resumen ha sido adaptado a las observaciones efectuadas en los informes preceptivos de la Intervención General, D.G. de Fondos europeos, Dirección General de Presupuestos y del Servicio FEDER.

#### CUARTO.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que “El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”

Por otro lado la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la “Emisión del informe de valoración de la MAIN” establece que “En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”

A la vista de lo expuesto se procede por esta Secretaría General Técnica a la emisión del presente informe de valoración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático.

El artículo 45.1.b de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará la MAIN, donde se recoja y unifique la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha Memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/6



Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que “La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación”.

Con carácter general, la MAIN debe elaborarse en su formato completo, tal como se cumple en este caso. No obstante, de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en determinados supuestos no será necesario elaborar una MAIN completa, bastando con la cumplimentación tan solo de alguno de los apartados mediante una memoria abreviada. En dichos supuestos, el órgano competente, si así lo considera oportuno, podrá elaborar la MAIN en formato completo.

De acuerdo con lo anterior, se ha presentado una MAIN en formato completo, suscrita por la Coordinadora de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, debiendo estar suscrita por la persona titular del órgano competente, en este caso la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, conforme al apartado 1.5 de la guía metodológica para elaboración de la MAIN.

No obstante, cabe formular algunas observaciones respecto al contenido de la MAIN presentada, concretamente, en el Resumen Ejecutivo de la misma:

- Debería añadirse al nombre, el cargo de la persona designada como coordinadora del expediente.
- Informes y dictámenes recabados: tratándose de un proyecto de orden que se remite a las bases reguladoras tipo que ya han sido aprobadas e informadas, no es necesario el informe del Gabinete Jurídico al que se refiere el art. 4.2.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Las referencias a las “Ayudas Feder” a lo largo del texto, deben sustituirse por “programa operativo FEDER de Andalucía 2021-2027”.

#### **QUINTO.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En aras del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación de inicio y los informes preceptivos que conforman el expediente deben ser accesibles a la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía (apartado Transparencia).

Durante la tramitación del proyecto normativo se ha procedido a la publicación del mismo en el Portal de la Transparencia en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En cuanto a la publicación del proyecto de Orden en el Portal de la Transparencia, señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado Portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### **SEXO.- TRAMITACIÓN.**

En cuanto al procedimiento de elaboración de las presentes bases reguladoras, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6



Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Las bases reguladoras que rigen en este procedimiento, están integradas por las bases reguladoras y los formularios tipo aprobados por la orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20/12/2019 (BOJA núm 248 de 28/12/2020).

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Se remite junto con el borrador del proyecto de orden, presentado como “segundo borrador. Julio 2025”, la siguiente documentación:

- Informe suscrito con fecha 1 de julio de 2025 por la Coordinadora de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, sobre el resultado del trámite de audiencia e información pública .
- Informe suscrito con fecha 17 de diciembre de 2024 por el Director General de Fondos Europeos.
- Observaciones del Servicio FEDER.
- Informe suscrito por el Director General de Presupuestos con fecha 4 de diciembre de 2024.
- Informe de la Intervención General de fecha 20 de enero de 2025.
- Informe de valoración sobre el trámite de informes preceptivos en el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden.
- Informe del Delegado de Protección de datos de fecha 7 de febrero de 2025.
- Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), de fecha 4 de julio de 2025.

#### **SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración, presentado como “segundo borrador. Julio de 2025”, quedando a la espera de la remisión del texto resultante, a fin de proseguir su tramitación.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN  
Fdo.: Laura Rosa García Casero

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo.: Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	16/07/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6